



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 24 DE AGOSTO DE 1991

Número 196

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Lorquí (Personal laboral). 5531

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Modificación de Estatutos de la Junta de Compensación de La Molineta. 5539

CALASPARRA. Proyecto de la obra "Reposición Acequia Mayor en Calasparra". 5539

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial. 5539

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, relativa a elevación de indemnizaciones por desaparición de tres viviendas. 5539

LORCA. Bases para provisión interina de una plaza de Arquitecto mediante concurso-oposición. 5540

MURCIA. Licencia para taller de carpintería de madera en Ctra. de San Javier, número 43, Beniján. 5542

SAN PEDRO DEL PINATAR. Resúmenes numéricos provisionales de habitantes. 5542

CARTAGENA. Licencia para café-bar en calle Juan de la Cosa, 1. 5542

CARTAGENA. Licencia para almacén distribuidor de helados y obrador para elaboración de granizados, en C/. Olot, 10, barriada Hispamérica. 5542

CALASPARRA. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra. 5543

YECLA. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo. 5543

SAN JAVIER. Licencia para depósito aéreo de G.L.P., de 2.450 metros cúbicos, sito en La Grajuela, Camino de Servicio S III-T2, kilómetro 2. 5543

YECLA. Licencia para industria auxiliar de tapicería en paraje Cañada de Don Jimeno. 5543

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para construcción e instalación de estación de servicio en carretera E-17, margen izquierda P.K. 9º9. 5543

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Nombrar tenientes de Alcalde. 5543

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Delegar en los Sres. Concejales atribuciones. 5543

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Designar miembros de la Comisión de Gobierno a Concejales. 5544

TOTANA. Modificación de artículos y Disposiciones Transitorias de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad. 5544

TOTANA. Expediente número 3 de modificación de crédito por transferencia entre partidas. 5544

CARTAGENA. Informadas las Cuentas Generales de los Presupuestos de 1989 y 1990. 5544

ÁGUILAS. Aprobado el Presupuesto de ingresos y gastos de esta Mancomunidad. 5544

MURCIA. Licencia para apertura de oficinas en Avenida Primo de Rivera, Murcia. 5544

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8631

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expediente 60/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Lorquí (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19-7-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 742)

TEXTO DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

1.— El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Lorquí incluidos sus Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones, y su personal laboral.

2.— Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b. de la Ley 30/84.

Artículo 2.— *Ámbito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del año en curso. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3.— *Unidad normativa.*

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.— El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, se excluye la posibilidad de aplicación de otros acuerdos especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2.— En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.— Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio éste será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria, denuncia y prórroga

Artículo 4.— *Comisión de seguimiento.*

- Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por dos representantes de U.G.T., uno de CC.OO. y tres miembros designados por la Corporación.
- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción vigente.
- Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.
- Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Artículo 5.— *Denuncia del Convenio Colectivo.*

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá

solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Artículo 6.— Prórroga del Convenio Colectivo.

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. nacional al finalizar cada año. Este incremento sobre el I.P.C. previsto se abonará a todos los trabajadores al mes siguiente de la aprobación de los presupuestos municipales.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 7.— Organización del trabajo.

1.— La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Lorquí.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los trabajadores.
- d) Valoración de los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Lorquí deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Lorquí que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y horario será informada por los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Acceso y cobertura de puestos

Artículo 8.

1.— *Sistemas de acceso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

—Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

—Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de bases del Régimen Local.

—Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

—Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Concejalía de Personal y/o Alcalde a propuesta del sindicato más representativo; dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Para el acceso de disminuidos físicos la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para este tipo de trabajadores que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2, del Real decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

2.— *Cobertura de vacantes.*

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
- a.1.— Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
 - a.2.— Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
 - a.3.— Excedentes voluntarios por interés particular.
- b) Ascenso de categoría mediante promoción interna.
- c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 9.— Promoción interna.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender a una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 10.— Cobertura provisional de puestos superiores.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Concejalía de Personal y/o Alcalde podrá autorizar, previo informe del representante de los trabajadores, a sus empleados el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a seis meses.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este período superior a seis meses.

Artículo 11.— Traslados y permutas entre Administraciones públicas.

- a) *Traslados*: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones vigentes.
- b) *Permutas*: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

CAPÍTULO V

Promoción y formación

Artículo 12.— Formación.

Por parte del Ayuntamiento se facilitará la asistencia a cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo; bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales o jefaturas o categorías superiores.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

—Estudios para la obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en centros oficiales o reconocidos:

Derechos:

—A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Los trabajadores acreditarán debidamente, que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional de interés municipal suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y las dietas contempladas en el apartado correspondiente.

CAPÍTULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 13.— Jornada y horario.

1.— La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, con el siguiente horario:

—Personal de Administración General: de lunes a viernes, de 8 a 14'15 horas; cada trabajador realizará 4'30 horas un día a la semana por la tarde, y una jornada de mañana cada 4 sábados.

—Personal de oficios:

- a) Invierno, en jornada partida.
- b) Verano (de junio a septiembre, ambos inclusive), en jornada continuada, exceptuando el personal de limpieza de mercados, que realizará los días de mercado en jornada partida.

El Personal de Oficios realizará una jornada de mañana cada 5 sábados.

—Para los trabajadores no incluidos en los apartados anteriores, se desarrollará por la Comisión Paritaria un horario idóneo que se ajuste al puesto de trabajo que desempeña.

2.— Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos, con carácter general.

Artículo 14.— Excesos de jornada.

1.— Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal y/o Alcaldía para la rea-

lización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas de trabajo a desarrollar.

2.— A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerará así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3.— Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en período nocturno o festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificadas, informando a los representantes legales de los trabajadores.

4.— Se compensarán los excesos de jornada realizados al 175%, preferentemente en tiempo libre.

CAPÍTULO VII

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 15.— Vacaciones.

- a) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes.
- b) Por la Comisión Paritaria se elaborará un plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal por el orden siguiente: que coincidan con los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y a la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año.

Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Artículo 16.— Licencias y permisos.

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

- a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros, y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado, se concederá 2 y 4 días, respectivamente.
- b) Por traslados de domicilio sin cambio de residencia, un día, y hasta cuatro si supusiera traslado a otra localidad.
- c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y de evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración por el tiempo necesario.
- d) Por deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

- e) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderlo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de media hora.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios para esta Administración, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Asimismo, el trabajador que preste servicios en esta Administración no podrá ejercerlo, si su cónyuge lo viniere disfrutando.

- f) El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de 1/3 o de 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.
- g) En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge padre o madre que convivan con el trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- h) El trabajador podrá disponer de hasta seis días al año de permiso para asuntos personales sin justificación o de los días que en proporción le corresponda cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad orgánica donde el trabajador presta su servicio asumirá las tareas de éste sin daño para terceros ni para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días, a su convivencia, en uno o varios períodos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

Los días disfrutados por asuntos personales deberán anotarse en la correspondiente ficha personal que a tal efecto existirá para cada funcionario.

- i) En el supuesto de parto las trabajadoras tendrán un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

- j) Para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a la necesidad del servicio.
- k) Por razón de matrimonio los trabajadores tendrán derecho a una licencia de quince días.
- l) Las licencias para realizar funciones sindicales, formación-sindical o representación del personal se atenderán a lo establecido en la normativa vigente.
- ll) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre, a excepción del servicio de registro general; en los demás servicios se prestarán las guardias que habitualmente se realiza los sábados.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo.

Artículo 17.— *Reserva de puestos de trabajo.*

1.º Los trabajadores municipales tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.
- b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.º La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.º La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con 3 años, al menos, de antigüedad, ante la Concejalía de Personal y/o Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a siete.

CAPÍTULO VIII

Artículo 18.— *Retribuciones.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1.— *Retribuciones básicas.*

- 1.1 Salario base.
- 1.2 Complemento de antigüedad.
- 1.3 Pagas extraordinarias.

2.— *Retribuciones complementarias.*

- 2.1 Complemento de destino.
- 2.2 Complemento específico.
- 2.3 Productividad.
- 2.4 Gratificaciones por servicios extraordinarios.

3.— *Percepciones no salariales.*

- 3.1 Dietas.
- 3.2 Gastos de desplazamiento.

Artículo 19.— *Dietas y gastos de desplazamiento.*

—Dietas de manutención y alojamiento: Se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y modificaciones que se introduzcan.

—Gastos de desplazamiento: Los trabajadores municipales que por razones de servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en propio vehículo, la indemnización se realizará mediante parte normalizada, que la Concejalía de Personal y/o Alcalde dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 22 pesetas/kilómetro desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 20.— *Cláusula de revisión salarial.*

Se establece que las retribuciones de todos los trabajadores municipales se incrementarán en 1992 en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. nacional durante el año 1991 más cuatro puntos. A tales efectos se acoplará en los conceptos retributivos que resulte, más oportunos en enero, siendo la cantidad global resultante por este concepto consolidable en la masa salarial para el año.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 21.— *Régimen disciplinario.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO X

*Condiciones sociales***Artículo 22.**

1.— En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T. el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

2.— A partir de que finalice el doceavo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 23.— Seguros de vida.

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Lorquí formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo; a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo, o enfermedad profesional por las cuantías siguientes:

Muerte: 2.000.000 de pesetas.

Invalidez permanente absoluta: 1.700.000 pesetas.

Artículo 24.— Ayudas y becas.

1.— La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio: 20.000 pesetas.

—Por natalidad: 10.000 pesetas.

—Por sepelio: 25.000 pesetas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 35.000 pesetas.

2.— Los trabajadores con hijos estudiantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 6.000 pesetas, por una sola vez en el mes de septiembre, cuando los ingresos de la unidad familiar, en el ejercicio anterior, sean inferiores a 1.700.000 pesetas.

3.— Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico, la Corporación concederá una ayuda de 10.000 pesetas/mes por cada uno de ellos. Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por organismos competentes.

4.— Ayudas para gafas, prótesis y similares:

—Por prótesis dental, hasta 20.000 pesetas.

—Por gafas, plantillas o similares, hasta 6.000 pesetas.

La cuantía de éstas no excederá de 26.000 pesetas al año por unidad familiar.

Artículo 25.— Jubilación.

Se establece una gratificación por jubilación anticipada, por una sola vez, a negociar con la Corporación.

Artículo 26.— Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 27.— Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85 de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante, a devolver en catorce pagas a partir del mes siguiente al de su percepción.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XI

*Salud laboral***Artículo 28.— Prendas de trabajo.**

Se proporcionará a los trabajadores municipales, las prendas de trabajo que se detallan en el Anexo número 1.

Artículo 29.— Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional), o definitiva, el Ayuntamiento de Lor-

quí vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud; el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el artículo 135 de la Ley General de Seguridad Social.

Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y de otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el período de gestación, que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado, al que ser trasladada la trabajadora embarazada, pasará a situación de I.L.T.

CAPÍTULO XII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 30.— Secciones sindicales.

- a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las Elecciones Sindicales.
- b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.
- c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre que sea posible.

Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo para la publicidad sindical. Además a la Sección Sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidos las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librá a nombre del Secretario General de la Sección Sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulable durante el año por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 31.— Garantías Sindicales.

- a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.
- b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.
- c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.
- d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.
- e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.
- f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.
- g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación), distribuidas:
 - 18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.
 - 18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.
- h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

Lorquí, abril de 1991.

ANEXO 1

Personal de Oficios. Vestuario.

Indumentaria de vestir, una de invierno y otra de verano, compuesta por:

Pantalón y chaqueta o mono.

Calzado.

Anorak de invierno.

Personal de limpieza de edificios municipales.

Dos batas, una de invierno y otra de verano.

Puesto de trabajo	Titular que lo desempeña	Retribuciones básicas complementarias				Total	Observaciones
		Sueldo	Trienios	Incentivos	Actividad		
Limpiadora	María Torrano Yepes	871.234		292.260	132.324	1.295.818	
Limpiadora	Dolores García Gómez	718.774	17.556	241.116	109.164	1.086.610	82'5% Retrib.
Operario Comet. Varios	Antonio Yagües Marco	871.234	21.280	292.260	200.484	1.385.258	
Electricista	Fernando García Sánchez	871.234	21.280	292.260	200.484	1.385.258	
Suma total:		3.332.476	60.116	1.117.896	642.456	5.152.944	

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9212

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 31-7-91, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación de La Molineta, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, sin que se hayan presentado alegaciones de conformidad con la vigente normativa aplicable, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los reunidos que constituyen veinte de los veintinueve de su número legal, y por consiguiente, la mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.— Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de La Molineta, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión plenaria de 25 de mayo pasado, una vez que han sido sometidos a información pública y notificado a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

2º.— El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se notificará a los propietarios afectados con el requerimiento a quienes no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127 de la Ley del Suelo.

3º.— Designar representante de esta Corporación en la Junta a doña María Engracia Ballesta Martínez.

Lo que se hace público en conformidad con lo establecido en el artículo

162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9051

CALASPARRA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de abril de 1991, aprobó el proyecto de la obra "Reposición Acequia Mayor en Calasparra", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Ramón Vicente García.

Dicho proyecto queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Calasparra, dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9038

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 19 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, en cuanto a las titularidades de las parcelas 16 y 18, así como la cuenta de liquidación provisional y giros adaptándolos a las nuevas adjudicaciones.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación individualizada de este acuerdo, para aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9037

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, relativa a elevación de indemnizaciones por desaparición de tres viviendas.

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 1991, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1º, del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, relativa a la elevación de indemnizaciones por desaparición de tres viviendas en dicho Polígono.

Los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de su notificación personal respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9119

LORCA

EDICTO

Bases para provisión interina de una plaza de Arquitecto mediante concurso-oposición

Primera.— Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Lorca convoca las pruebas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1990, dotada de los emolumentos correspondientes al grupo A.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 55.

— Estar en posesión del título superior de Arquitecto.

— No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

— No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Junto con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha del primer ejercicio. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

— Don José Antonio Gallego López, Alcalde de Lorca; suplente, don Francisco Ruiz Alviar, Concejal Delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General; suplente, don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Don Ricardo Estévez Goytre, Técnico de Administración General; suplente: Don Carlos Fernández de Capel Cueto, Arquitecto Técnico.

— Don Alfonso Provencio Hernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos; suplente: Doña Ángela Latorre Maldonado, Técnico de Administración General.

— Don José Clemente Maldonado García; suplente: Don Miguel Ángel Hernández García, ambos en representación de la Junta de Personal.

Quinta.— Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO

Los méritos alegados que sean justificados, documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por años de experiencia en puestos de similar cometido en cualquiera de las Administraciones Públicas, a 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

2.— Por años de experiencia en puestos de similar cometido en em-

presas privadas, a 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Por estar en posesión del doctorado, 1 punto.

4.— Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de 30 horas o más a 0,10 puntos por curso.

— Por cursos de menos de 30 horas a 0,05 puntos por curso.

5.— Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata, y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 2 puntos.

6.— Por otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el programa de la parte específica.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Sexta.— Calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios primero y segundo será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos alegados.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros del

Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y Resolución de 11 de febrero de 1991, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

ANEXO

TEMARIO

Parte general

1.— La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.— El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

4.— La participación de España en Organizaciones Internacionales: especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencias de la integración de España en las Comunidades Europeas. Instituciones comunitarias.

5.— El fenómeno urbanístico y la respuesta planificadora. La planificación y el planeamiento urbanístico. Efectos sobre el estatuto de la propiedad privada. Su fundamento constitucional.

6.— El sistema urbanístico español a partir de la Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. Especial referencia a la Ley 8/1990, de 25 de julio, de reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

7.— La competencia de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo. Órganos de la Comunidad Autónoma en esta materia.

8.— La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales.

les en la organización administrativa del urbanismo.

Parte específica

9.— Los proyectos de obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y direcciones de obras. Responsabilidades del constructor y facultativo director de las obras.

10.— Servicios municipales: concepto y forma de gestión.

11.— Análisis urbanístico de los edificios históricos lorquinos.

12.— El ferrocarril y su influencia en el desarrollo urbano de Lorca.

13.— Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano de Lorca.

14.— Las zonas verdes. Parques y jardines: delimitación de conceptos. Estudio de proporciones y emplazamientos adecuados. Incidencia en el planeamiento urbanístico.

15.— Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. Municipios sin Plan de Ordenación. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

16.— El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

17.— La formación de planes territoriales de urbanismo de carácter territorial: competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

18.— La clasificación del suelo. Adquisición de las facultades urbanísticas. Limitaciones y deberes.

19.— El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

20.— Ejecución de los Planes de Ordenación. Competencias y principios generales. Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de los beneficios y cargas.

21.— Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.

22.— Las ordenanzas fiscales sobre uso del suelo y edificación en el término municipal de Lorca. Condiciones generales de volumen e higiénicas de uso y estéticas.

Lorca, veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Alfonso López Lidón.

Número 9031

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mauricio Ruiz Gómez, licencia para la apertura de taller de carpintería de madera, en Ctra. de San Javier, número 43, Beniján (expediente 924/91), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9208

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1991, los correspondientes resúmenes numéricos provisionales de habitantes elaborados a partir de las hojas de inscripción, patronal, numeradas y ordena-

das, se exponen al público durante un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1982.

San Pedro del Pinatar a nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9046

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Dower's, C.B., licencia para ampliación de maquinaria en café-bar (expediente número 115/91), en calle Juan de la Cosa, 1, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9045

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Enrique Saura Pedreño (expediente 218/91), licencia para instalación de almacén distribuidor de helados y obrador para elaboración de granizados, en C/. Olot, 10, barriada Hispanoamérica, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, cuatro de mayo de mil novecientos noventa.— El Alcalde.

Número 9050

CALASPARRA**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1991, una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra, en la prolongación de la calle Caravaca, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias en toda el área del territorio incluida dentro de dicha modificación.

Calasparra, trece de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9108

YECLA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Lo que somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Yecla a uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde accidental, Amadeo S. García Pérez.

Número 9110

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don Manuel Pérez Hernández, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito aéreo de G.L.P., de

2.450 m³, sito en La Grajuela, Camino de Servicio S III-T2, Km.2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 9121

YECLA**EDICTO**

Por don Juan Antonio Miñarro Soriano, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de industria auxiliar de tapicería, con emplazamiento en paraje Cañada de Don Jimeno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a trece de marzo de mil novecientos noventa.— El Alcalde.

Número 9109

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por don Juan García García, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de construcción e instalación de estación

de servicio, con emplazamiento en carretera E-17, margen izquierda P.K. 9,9, de este término, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 9123

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 2 del actual, se ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales de este Ayuntamiento por el siguiente orden:

- 1º. Don Pedro Jódar Rodríguez.
- 2º. Don Francisco García Díaz.
- 3º. Don Diego Blaya Paredes.
- 4º. Doña María Concepción Díaz Ros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9122

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 2 del actual, se ha resuelto delegar en los Sres. Concejales que se relacionan las atribuciones que se especifican:

Don Pedro Jódar Rodríguez: Educación y Deportes.

Don Francisco García Díaz: Obras y Servicios.

Don Diego Blaya Paredes: Urbanismo.

Doña María Concepción Díaz Ros: Cultura, Juventud y Festejos.

Doña María Antonia Madrid Izquierdo: Servicios Sociales y Sanidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9124

**FUENTE ÁLAMO
DE MURCIA**

EDICTO

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 2 del actual, se ha resuelto designar miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales que se relacionan:

Don Pedro Jódar Rodríguez.

Don Francisco García Díaz.

Don Diego Blaya Paredes.

Doña María Concepción Díaz Ros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9143

TOTANA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de

julio de 1991, acordó modificar los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 10.º, 21.º, 22.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º y Disposiciones Transitorias de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Totana a cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9144

TOTANA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente número 3, de modificación de crédito por transferencia entre partidas, por importe de 14.475.000 pesetas; lo que se hace público por plazo de 15 días.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Totana a seis de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9145

CARTAGENA

EDICTO

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales de los Presupuestos de 1989 y 1990, así como las de Administración del Patrimonio de los mismos ejercicios, se hace público que estarán de manifiesto en la Intervención Municipal por espacio de quince días hábiles,

durante los cuales y ocho días más, podrán formularse respecto de las mismas, las reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados legítimos.

Cartagena a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, P.D., el Concejal de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 9146

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Águilas y Puerto Lumbreras, el Presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, de esta Mancomunidad, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1, del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, siete de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Presidente.

Número 9176

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Hidroeléctrica Española, S.A., licencia para la apertura de oficinas, en Avda. Primo de Rivera, Murcia, (expediente 1.080/91) se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.